MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 211-2022 CESIÓN ORIZON S.A.-ARTESANALES VIII



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARATSO, 2 2 DIC 2022

R. EX. Nº 2658

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial ORIZON S.A., y por los armadores artesanales que se indican, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 5507 de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 211/2022; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 217 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 2088, Nº 2089 y Nº 3252, todas de 2013, Nº 3520 de 2015 y Nº 3246 de 2018 que otorgaron Licencias Transables de Pesca Clase A a ORIZON S.A.; y las Resoluciones Exentas Nº 3413 de 2021, Nº 148 y Nº 970, ambas de 2022, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial ORIZON S.A., titular de una Licencia Transable de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de anchoveta y de Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder 2.968 toneladas de anchoveta y 2.332 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refieren las Resoluciones Exentas N° 3413 de 2021 y sus modificaciones posteriores.



Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican en la parte resolutiva de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, quienes han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta Nº 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ORIZON S.A., R.U.T. Nº 96.929.960-7, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda, Nº 719, Lo Rojas, Coronel, la cesión de 2.968 toneladas de anchoveta y 2.332 toneladas de sardina común, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío:

No	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	ABELARDO BELLO TORRES	968488	VALENTIN	112,000	88,000
2	ALDO GUTIERREZ ANDRADE	958253	DON MAÑE	112,000	88,000
3	ALVARO REYES MONTALDO	698252	DARIO ABRAHAM I	140,000	110,000
4	ANGEL ARAYA ACUÑA	951093	JUANITA	56,000	44,000
5	COMUNIDAD VALENZUELA MONSALVES	955189	DON COQUERA	168,000	132,000
6	CRISTIAN PAREDES POBLETE	955517	DON MANUEL R	168,000	132,000
7	CRISTIAN PAREDES POBLETE	968725	DON MATI I	112,000	88,000
8	EMILIO REYES ARAVENA	699166	SOFIA AGUSTINA	112,000	88,000
9	FIDEL BELLO TORRES	956236	LAUCA	112,000	88,000
10	JOEL BELLO TORRES	964451	YAGAN	112,000	88,000
11	JOSE CIFUENTES RODRIGUEZ	954645	AIDA ROSA	56,000	44,000
12	MANUEL GUTIERREZ VASQUEZ	967983	ALEXANDER II	84,000	66,000



13	MANUEL RIFFO SARAVIA	955250	MARIELA III	140,000	110,000
14	MARIA VELOSO MONTAÑA	697356	ERNESTO II	140,000	110,000
15	MAURICIO INZUNZA VELASQUEZ	700414	SRA DOMI	168,000	132,000
16	OMAR BUSTOS FERNANDEZ	966146	ABRAHAM ANTONIO	168,000	132,000
17	OMAR BUSTOS VELOZO	959370	DON BETO IV	168,000	132,000
18	OSCAR AGUILERA CARTES	958067	CAMILA DAVID	112,000	88,000
19	PAMELA TORRES CACERES	968764	HALCON I	280,000	220,000
20	PATRICIO GOMEZ LEPE	959347	ABRAHAM	168,000	132,000
21	SILVIO AVILA ARAVENA	968606	EL ABUELO	112,000	88,000
22	YANIRA BUSTOS FERNANDEZ	968833	CONSTANZA M I	168,000	132,000
	The second of the second of		Total	2.968,000	2.332,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta Nº 148 de 2022 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, o la cuota residual según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.



Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- Los armadores artesanales que realicen capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 2.968 toneladas de anchoveta y 2.332 toneladas de sardina común, de lo asignado al armador industrial ORIZON S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 3413 de 2021 y sus modificaciones posteriores, que estableció toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2022.

Las mencionadas toneladas corresponden a 5.687 unidades mínimas divisibles de anchoveta y 3.002 unidades mínimas divisibles de sardina común, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de anchoveta y de sardina común en Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indican:

Anchoveta:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	4.990,654	9.562	75.081 - 84.642
Traspaso	2.968,000	5.687	75.081-80.767
Final 2022	2.022,654		
Coef. traspasado	0,0568670	Sauliquirie giple.	



Sardina común:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	5.971,962	7.688	76.075 - 83.761
Traspaso	2.332,000	3.002	76.075 - 79.076
Final 2022	3.639,962		
Coef. traspasado	0,0300206	1111311	

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA

DIVISION

Jefe División Jurídica

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JRV/CGS/FOM

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

DANIELA BOLBARAN PEREZ Jefe Departamento Administrativo